ANEXO CLAUSULAS VINCULANTES A CONTRATO PRINCIPAL
PRESTACION DE SERVICIOS

El presente contrato se regirá además de las estipuladas en el contrato principal, por las siguientes **CLAUSULAS. PRIMERA. – OBJETO:** *PRESTAR LOS SERVICIOS DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS CON OPERARIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES E INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA "CARDER"* **SEGUNDA. – IDENTIFICACION DE LAS PARTES:** Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER**, identificada con el NIT 891.410.354-4, representada legalmente por la señora **TATIANA MARGARITA MARTINEZ DIAZ GRANADOS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.684 expedida en Santa Marta, en su calidad de Directora General (E), designada mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 021 del 11 de noviembre de 2020, posesionada según Acta de Posesión No. 388 del 12 de noviembre de 2020, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE o LA CARDER,, de una parte, y por otra la persona natural **MARINO GARCIA NARANJO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.468.824 expedida en Santafé de Bogotá D.C. , con nombre comercial **DISTRIBUCIONES MGN**, Nit 19.468.824 – 0, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. TERCERA. - ALCANCE Y OBLIGACIONES:** Que de conformidad con los estudios previos que soportan la celebración del presente contrato, se determinó como solución a la necesidad, debido al alto flujo de reproducción de documentos requeridos por usuarios y funcionarios de la Entidad, adelantar un proceso para la adquisición de servicios de reproducción de documentos mediante un proceso de selección abreviada subasta inversa, por tratarse de un servicio de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, conforme a la normatividad vigente para tal fin así: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En desarrollo del objeto del contrato deberá: **1.** Suscribir el acta de inicio **2.** Cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría y demás normas reglamentarias relacionadas con el servicio. **3.** Prestar el servicio de reproducción de documentos y fotocopiado de alto rendimiento incluyendo operarios, servicio técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos, papel, tóner, suministros y en general todo lo que se requiera para cumplir con este servicio de manera eficiente y oportuna. **4.** El contratista se comprometerá a suministrar los operarios durante el tiempo de prestación del servicio, sea cual fuere el horario de la Corporación, el cual estará bajo la subordinación del contratista y/o proveedor, quien será el responsable de asumir el costo por concepto de vinculación laboral de Ley y el pago a los aportes del Sistema de Seguridad Social de los operarios para este servicio, los cuales deberán tener capacitación en el manejo de equipos de fotocopiado. **5.** Brindar y poner en funcionamiento una (1) fotocopiadora profesional de alta gama, la cual no debe tener más de dos (2) años de uso la cual deberá ser cambiada por modelos iguales o superiores en caso de falla, de igual manera los equipos que en función de este contrato sean necesarios para la reproducción de documentos. **6.** El contratista y/o proveedor se compromete a asumir los costos de

insumos, mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas de reproducción de documentos suministrando los repuestos que la misma requiera. **7.** El contratista deberá garantizar la tenencia de un equipo de respaldo, en caso de fallas y daños de las maquinas reproducción de documentos, en un mínimo de una hora después de haber ocurrido la falla, de no cumplir con este requerimiento, el proveedor asumirá el costo de la totalidad de fotocopias y reproducción de documentos generados. **8.** El contratista deberá mantener el stock necesario de insumos para el equipo instalado en la entidad, entre ellos el papel, el tóner, entre otros. **9.** El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo de las máquinas de reproducción de documentos una vez al mes. **10.** El contratista deberá diligenciar el formato control mensual de reproducción de documentos, suministrado por el supervisor (consumo por Dependencia y consolidado por periodo). **11.** El contratista deberá hacer seguimiento y control detallado de la reproducción de documentos real de la facturación radicada y cancelada; la reproducción de documentos que se tome que superen el valor del contrato serán asumidas por el contratista. **12.** El contratista debe asumir el costo por concepto de vinculación laboral de Ley y el pago a los aportes del Sistema de Seguridad Social de los operarios a su cargo. **13.** El contratista deberá atender de manera rápida los requerimientos realizados por los funcionarios y contratistas de la CARDER en relación a las labores relacionadas con el presente contrato con el fin de no interrumpir el ejercicio de las labores de la entidad. **14.** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema de Gestión y cumplimiento de sus lineamientos implementado en la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER-. **15.** EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes con los debidos soportes que sean solicitados tanto por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER-, como por cualquier órgano de control. **16.** EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. **17.** EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la entidad. **18.** Asumir todos los gastos de salario, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y demás gastos y emolumentos laborales legales necesarios que requieran los colaboradores para la prestación de sus servicios, razón por la cual deberá presentar con el informe de actividades los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social de sus empleados. **19.** Garantizar los elementos de bioseguridad para sus trabajadores de manera permanente, en el marco de las recomendaciones y normas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y el Ministerio de salud, acatando los protocolos y listas de inspección vigentes dentro del marco de la atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19. **20.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER. **21.** EL CONTRATISTA se compromete con el pago de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del mismo, éste deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago. **22.** La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y

privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado. **23.** Para ello se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Política de Seguridad de la Información; la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CARDER PL.10.03.Politica.para.el.tratamiento.y.proteccion.de.datos.personales.V2.PROT.pdf **CUARTA. - SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones que adquiere LA CARDER por efectos de este contrato, se imputarán con cargo al programa 02 – ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Proyecto 02.02. ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS, conforme a la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal número 751 del presupuesto de la vigencia fiscal 2021. **QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se celebra con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 750 del 14/09/2021, identificación presupuestal 3215 . 2 - 1.2.2.2.8.9.1 - 20, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto. **SEXTA. – MULTAS: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA- salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la CARDER, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato sin que puedan superar el 10% del mismo; . Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la CARDER podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, para cada día de retardo y hasta par diez (10) días calendario. **c). PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en las artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a la CARDER, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la CARDER. No obstante, la CARDER se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**; estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARAGRAFO. - **APLICACION DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aun en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago

voluntario y una vez en firme la resolución que imponga sanciones, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo. **SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la CARDER por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Igualmente, por lo contemplado en el Capítulo 2, del título III, de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **PARÁGRAFO:** La caducidad es potestativa de la CARDER, y en caso que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado. También podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La CARDER, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la CARDER los dineros que hubiere recibido, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la CARDER. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la CARDER, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con entidades estatales y especialmente con LA CARDER. **PARÁGRAFO:** En caso que durante la ejecución del contrato sobrevenga alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad, EL CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. **NOVENA. - SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:** En cualquier momento podrá LA CARDER llevar a cabo revisiones sobre las actuaciones y gestiones del CONTRATISTA, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de sus servicios conforme al Manual de supervisión e interventoría de la CARDER**. DECIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CARDER frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA. Esta obligación perdurará por el término de duración del contrato, su liquidación y dos años más. **DECIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA actuará con autonomía y libertad para desarrollarlo y no estará sujeto a horario alguno, aunque deberá cumplir sus actividades dentro de las horas en que normalmente la CARDER se encuentra abierta al público atendiendo la imposibilidad de acceso a las instalaciones en horario diferente, de manera que, EL CONTRATISTA no estará sometido a una relación de carácter laboral con LA CARDER, sin perjuicio de que esta pueda exigir a aquel el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo una relación coordinada. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA dará cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **DECIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA CARDER podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando: **1)** Las exigencias del servicio público lo

requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por muerte, incapacidad física, interdicción judicial o administrativa, cesación de pagos y embargo del CONTRATISTA. **3)** Por las causales del Capítulo 2 Título II de la segunda parte de la Ley 418 de 1997, con sus prórrogas. **DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIONES:** De acuerdo a la circular 091 del 10 de noviembre de 2020, el cual hace remisión expresa a la normatividad legal y reglamentaria vigente en materia de liquidación de contratos, este acuerdo de voluntades requiere de liquidación y excepcionalmente no se liquidará cuando se presenten los siguientes hechos: a). El cumplimiento del contrato haya sido certificado periódicamente por el supervisor. b). No queden saldos pendientes por ejecutar o liberar. c). No se reporten a su terminación obligaciones pendientes de ejecución. d). No se hayan efectuado requerimientos al contratista durante la ejecución del contrato, ni este haya sido objeto de multas, sanciones o incumplimientos. e). No haber sido terminado anormalmente. f). En el acta final se reciba a satisfacción la ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las normas del Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 de 2011. **DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren controversias, diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. **DECIMA SEXTA. – POLIZAS DE GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con La Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER a constituir las pólizas exigidas de una compañía de seguros legalmente establecida en el país así:

<table>
<tr><th colspan="2">GARANTÍA</th><th colspan="2">COBERTURA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td rowspan="6">X</td><td rowspan="6">Cumplimiento</td><td>$ contrato en smmlv</td><td>%Contrat</td><td rowspan="6">El plazo del contrato y mínimo seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato</td></tr>
<tr><td>< 1.000.000</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>1.000.000 a 5.000.000</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>5.000.000 a 10.000.000</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>10.000.000 o más</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Marco de Precios</td><td></td></tr>
<tr><td>X</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td colspan="2">No inferior al 10% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo del contrato y 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el</td></tr>
</table>

			término de igual al plazo del contrato y 3 años
X	**Calidad del servicio**	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones Mínimo el 20% del valor del aporte CARDER.	Por el término del contrato y mínimo seis (6) meses más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación de las garantías por parte de la CARDER y firma del acta de inicio.